

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 págs., 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 79/1968, de 5 de diciembre, de Bases para la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios de Administración Local a los de la Administración Civil del Estado.

La Ley de Bases de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres y su texto articulado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro sobre funcionarios públicos, representan un momento importantísimo en la evolución de nuestro derecho administrativo referente a la función pública. Como reflejo de uno de los principios fundamentales de la reforma, se hace constar en el preámbulo de la primera de las disposiciones citadas que "la proporcionalidad interna en los sueldos de la Administración es un presupuesto indispensable para su buen funcionamiento".

En desarrollo de los nuevos criterios se dictó la Ley número treinta y uno, de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, complementada posteriormente por las Leyes de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que regulan también la materia retributiva en cuanto al personal militar y asimilado de los tres Ejércitos, al de la Administración de Justicia y al de los Técnicos al servicio de la Sanidad local.

Los indicados jalones legislativos están inspirados, a su vez, en el principio de unidad de regulación de la función pública —punto de partida del nuevo sistema—, sin perjuicio de su adaptación a las peculiaridades propias de determinados sectores de la Administración.

En tal circunstancia constituía una exigencia lógica y de justicia hacer extensiva la reforma a la Administración Local, así lo reconoció la Ley cuarenta y ocho, de veintitres de julio de mil novecientos sesenta y seis, cuya disposición final segunda ordena que el Gobierno en el plazo de un año, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación y con el informe de la Comisión Superior de Personal, habrá de remitir a las Cortes un proyecto de ley acomodando el régimen y retribución de todos los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales a las directrices y normas aplicables a los funcionarios civiles del Estado, atendiendo a las peculiaridades propias de sus respectivas funciones.

El presente texto constituye el cumplimiento del mandato legal a que acaba de hacerse referencia. En él se reproducen sustancialmente los principios de la Ley de Bases de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres en todo aquello que las especiales características de la Administración Local lo permiten. En otros puntos se adaptan las normas de la mencionada Ley a las especialidades del régimen

local, que tienen su raíz en el criterio autonómico que desde los Estatutos municipal y provincial fueron ampliamente recogidos en nuestra legislación local. De aquí la distinción entre el régimen de los llamados Cuerpos nacionales, en los que se acentúa la participación del Ministerio de la Gobernación por la naturaleza de su misión y el de aquellos otros funcionarios al servicio de las Corporaciones no integrados en Cuerpos nacionales.

El texto ha sido respetuoso con el referido principio autonómico en todo aquello que el superior interés nacional no exija autorizaciones o aprobaciones que constituyan garantía de protección del propio vecindario frente a las raras, pero posibles, desviaciones de las Corporaciones Locales en materia de gastos de personal.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

BASE PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Uno. Los funcionarios de la Administración Local se regirán por el texto articulado de la presente Ley.

Dos. Los funcionarios que se rijan por esta Ley pueden ser de carrera o de empleo. El texto articulado fijará las reglas para determinar en las nuevas plantillas las plazas que hayan de ser desempeñadas por funcionarios de carrera. Las plazas ocupadas en propiedad a la entrada en vigor de esta Ley, que no sean clasificadas entre las que deban ser desempeñadas por funcionarios de carrera, se declararán a extinguir.

Tres. Las Corporaciones Locales podrán contratar personal para la realización de tareas concretas y específicas, de carácter administrativo, no permanente, en las circunstancias y con los requisitos que se determinen en las normas de desarrollo de esta Ley.

Sin embargo, aquéllas podrán convenir libremente la prestación de servicios considerados como técnicos.

Cuatro. Los trabajadores no funcionarios al servicio de la Administración Local se regirán por la legislación laboral.

Cinco. Para los servicios susceptibles de gestión, con órgano especial o personalidad jurídica propia, podrán ser utilizados funcionarios de la entidad local, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades, pero el personal designado exclusivamente para tales servicios sin la condición de funcionario se regirá por las normas del derecho laboral.

BASE SEGUNDA

ORGANOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL

Uno. Corresponde a las Corporaciones Locales la competencia en materia de per-

sonal al servicio de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley respecto de las facultades que se atribuyan al Ministerio de la Gobernación y a la Dirección General de Administración Local.

Dos. Corresponde al Ministro de la Gobernación la elaboración y, en su caso, la aprobación de las disposiciones generales y reglamentarias referentes a la función pública de la Administración Local. También le estará atribuida la expedición de títulos y nombramientos definitivos o separación del servicio o del cargo de los funcionarios de los Cuerpos nacionales.

Tres. La Dirección General de Administración Local estará facultada para:

a) Autorizar los acuerdos de las Corporaciones Locales referentes a la fijación de las plantillas orgánicas y al señalamiento de las normas para el análisis, determinación y clasificación de puestos de trabajo.

b) En cuanto a los Cuerpos nacionales, regular su régimen general, convocar las oposiciones de ingreso, concursos para la provisión de vacantes, nombramientos provisionales y resolver los expedientes disciplinarios en cuanto la sanción propuesta no esté atribuida al Ministro y hayan sido incoados por acuerdo de la propia Dirección. Acordará igualmente las agrupaciones para sostenimiento de funcionarios comunes.

c) En cuanto a los demás grupos de funcionarios, señalar, previo informe del Instituto de Estudios de Administración Local, las bases y programas mínimos de ingreso.

BASE TERCERA

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Uno. Los funcionarios de carrera se integrarán en los Cuerpos nacionales y en los grupos de cada Corporación.

Dos. Los Cuerpos nacionales de la Administración Local, de acuerdo con la titulación y condiciones que se establezcan para el ingreso en cada uno de ellos serán: Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música.

Tres. El texto articulado regulará la clasificación de los demás funcionarios de las Corporaciones Locales en:

Uno) Grupo de Administración General, subdividido en Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno.

Dos) Grupo de Administración Especial, que comprenderá a los que ejercen actividades que constituyen el objeto de una peculiar carrera o profesión y los que tienen asignado dicho carácter por razón de las circunstancias concurrente en la función que les está encomendada; se subdividirán en Técnicos y Servicios Especiales.

Cada Corporación Local efectuará la clasificación de sus funcionarios a efectos de su inclusión en los distintos grupos, sometiéndola a la aprobación de la Dirección General de Administración Local.

Cuatro. Se establecerá un régimen especial para el personal de las Corporaciones Locales afecto al servicio contra incendios. Los agentes que presten servicio de vigilancia y policía en aquéllas tendrán un régimen orgánico y funcional que se acomodará en lo posible al de las fuerzas de seguridad del Estado.

BASE CUARTA

SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Uno. El régimen de selección de los funcionarios de la Administración Local se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de cada Cuerpo o grupo de funcionarios.

Primero.—La selección de los aspirantes al ingreso en los Cuerpos nacionales se verificará, en todo caso, por oposición. Igualmente se efectuará por oposición en los grupos de funcionarios en que expresamente se declare, y por concurso-oposición o por concurso en los restantes.

Las oposiciones, concursos-oposiciones y concursos para los grupos de funcionarios serán convocados por las propias Corporaciones.

Segundo.—Las oposiciones, concursos-oposiciones y concursos a que se refiere el apartado anterior serán convocados en turno libre. No obstante, dentro de cada Corporación, se reservarán para su provisión en turno restringido, en determinados grupos de funcionarios, los porcentajes que se señalen para quienes reúnan las condiciones que se establezcan en el texto articulado.

Dos. Para el ingreso al servicio de la Administración Local se exigirán las condiciones de edad, aptitud y titulación que para cada caso señale la Ley articulada.

Tres. Se regularán las condiciones de asistencia a cursos de perfeccionamiento en sus diversas modalidades, así como la obligatoriedad de poseer los diplomas correspondientes para el acceso a determinados cargos o funciones.

BASE QUINTA

ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO

Uno. El texto articulado de la presente Ley determinará los requisitos de adquisición y pérdida de la condición de funcionario, así como la fórmula del juramento de fidelidad que deberán prestar al tomar posesión del cargo.

Dos. La jubilación de los funcionarios podrá ser forzosa o voluntaria. La jubilación forzosa se producirá por razones de edad o por imposibilidad física. La jubilación voluntaria tendrá lugar por esta última causa o por reunir el funcionario determinado número de años de servicio en la forma y condiciones que se establezcan en el texto articulado de esta Ley.

Tres. Los funcionarios pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Excedencia en sus modalidades de voluntaria, especial y forzosa.
- Supernumerario.
- Suspensión.

El contenido de las diversas situaciones, las causas que las determinen y los efectos que produzcan se establecerán en el texto articulado de la presente Ley, adaptándose, en lo posible, al régimen de los funcionarios civiles del Estado.

BASE SEXTA

PLANTILLAS, PROVISIÓN DE PLAZAS

Uno. Todas las Corporaciones Locales quedan obligadas a formar la plantilla orgánica de todos los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de carrera, la cual requerirá para su efectividad la previa aprobación de la Dirección General. Esta adoptará las determinaciones oportunas para que dichas plantillas se ajusten a los principios de productividad creciente, racionalización, restricción del gasto y mejor organización del trabajo.

Dos. Como anexo de dichas plantillas, y sometidos al mismo régimen de aprobación, fijará los cuadros de puestos de trabajo del personal permanente a que se refieren los párrafos tres y cuatro de la base primera.

Tres. La provisión de las plazas de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales de la Administración Local se efectuará conforme a lo previsto en la base segunda, número dos, a propuesta del Director general, previo concurso en el que preceptivamente emitirá informe razonado de preferencias la Corporación respectiva.

Cuatro. Se podrá autorizar, de acuerdo con los módulos de población y presupuesto que se fijen por el texto articulado, la creación de plazas de Vicesecretario y de Oficial Mayor, así como de Viceinterventor, que serán desempeñadas por funcionarios de los Cuerpos nacionales respectivos.

Cinco. Las plazas a que se refiere el número anterior serán provistas por concurso o concurso-oposición, convocados y resueltos directamente por las Corporaciones a que pertenezcan.

Seis. En el texto articulado de la presente Ley se regularán las funciones y competencias propias de cada uno de los cargos a que se refiere el número cuatro precedente.

Siete. También se recogerán las peculiaridades que para el resto del personal de los Cuerpos nacionales se contienen en las Leyes especiales de los Municipios de Madrid y Barcelona.

Ocho. La adscripción de todos los funcionarios de los grupos de las Corporaciones a los puestos de trabajo se acordará dentro de las competencias de sus Organos respectivos.

BASE SEPTIMA

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Uno. Los funcionarios de Administración Local gozarán de la protección que requiera el ejercicio de sus cargos y disfrutarán del tratamiento y consideraciones sociales debidos a su rango y a la dignidad de la función pública.

Se asegura a los funcionarios de carrera el derecho al cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el número ocho de la base sexta. Igualmente tendrán derecho a la inamovilidad en la residencia, en todo caso, los funcionarios de los Cuerpos nacionales, y los demás, en cuanto al servicio lo consienta.

Dos. Para los funcionarios que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus deberes se establecerá un sistema de recompensas.

Tres. Los funcionarios tendrán derecho a disfrutar de vacaciones anuales retribuidas.

Cuatro. Se determinarán en el texto articulado de la presente Ley las reglas relativas a las licencias por enfermedad, por razones familiares, por asistencia a cursos o estudios de perfeccionamiento y asuntos propios, así como los aplicables a las condiciones y situaciones de la mujer.

Cinco. Las Corporaciones Locales facilitarán a sus funcionarios, en los términos

que reglamentariamente se determinen, una adecuada asistencia sanitaria y social en materia de vivienda, residencias de verano, instalaciones deportivas, instituciones educativas, sociales, cooperativas y recreativas, y cuanto contribuya al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional y social.

BASE OCTAVA

DEBERES E INCOMPATIBILIDADES

Uno. Los funcionarios estarán obligados:

- Al fiel desempeño de su función o cargo.
- Al deber de residencia en la forma que el texto articulado establezca.
- A cumplir la jornada de trabajo correspondiente.
- A respetar y obedecer a las autoridades y superiores jerárquicos.
- A tratar con corrección al público y a sus subordinados.
- A observar en todo momento una conducta del máximo decoro y a guardar sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.
- A acatar los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Dos. El desempeño de la función pública será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión o actividad que impida o menoscabe el normal cumplimiento de los deberes de los funcionarios.

Tres. Salvo en los supuestos de sustitución reglamentaria o de acumulación, no se podrá ocupar más de una plaza en plantilla de Administración Local.

Cuatro. En el texto articulado de la presente Ley se establecerá el régimen de incompatibilidades de los funcionarios, que seguirá las directrices de la legislación vigente para los funcionarios públicos en general.

BASE NOVENA

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Uno. Las faltas cometidas por los funcionarios en el ejercicio de su cargo serán calificadas de leves, graves y muy graves. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los seis.

Dos. Se consideran faltas muy graves:

- La infidelidad cualificada y grave en el desempeño de la función o cargo que le estuviere encomendada.
- La falta de probidad moral o material y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- El abandono del servicio.
- La violación del secreto profesional y la emisión de informes o ejecución de actos manifiestamente ilegales.
- La conducta contraria a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tres. La gravedad o levedad de las faltas no enumeradas en el párrafo anterior se fijará en función de los siguientes elementos:

- Intencionalidad.
- Perturbación del servicio.
- Atentado a la dignidad del funcionario o de la Administración.
- Falta de consideración con los administrados.
- La reiteración o reincidencia.

Cuatro. Las sanciones se establecerán de acuerdo con la calificación de la falta. La destitución del cargo como separación definitiva del servicio únicamente podrá aplicarse como sanción de faltas muy graves. La pérdida del destino será específicamente aplicable como sanción a los funcionarios de los Cuerpos nacionales y podrá imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

No se entenderá como sanción la libre facultad de las Corporaciones para adscribir y remover de los distintos puestos de trabajo a los funcionarios no pertenecientes a Cuerpos nacionales, conforme al punto ocho de la base sexta.

Cinco. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado, de conformidad con lo prevenido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Seis. El texto articulado de la Ley regulará el procedimiento disciplinario y las sanciones procedentes contra las faltas en sus diversos grados, así como los requisitos para cancelar las notas desfavorables que, por imposición de sanciones, consten en el expediente personal del funcionario. Igualmente se regularán los casos en que proceda la rehabilitación.

BASE DECIMA

DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Uno. Los funcionarios de la Administración Local sólo podrán ser remunerados por las Corporaciones respectivas por los conceptos que se determinan en la presente Ley.

Dos. El sueldo base para todos los funcionarios será el que esté fijado o se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Tres. Compete al Ministro de la Gobernación proponer al Consejo de Ministros, dentro del cuadro general de coeficientes multiplicadores establecido por la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, la aprobación del coeficiente multiplicador que haya de asignarse a cada uno de los Cuerpos o grupos de funcionarios a que se refiere la presente Ley, guardando en lo posible similitud con los señalados para los distintos funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Cuatro. El sueldo de cada funcionario será el que resulte de aplicar al sueldo base el coeficiente multiplicador correspondiente al Cuerpo o grupo a que pertenezcan.

Cinco. Los funcionarios afectados por esta Ley tendrán derecho a un incremento sucesivo del siete por ciento de su sueldo personal inicial en el Cuerpo o grupo a que pertenezcan cada tres años de servicios prestados a la Administración Local desempeñando plaza o destino en propiedad.

Para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en la situación de activo. Asimismo se le computará el tiempo que pase en las situaciones de excedencia especial y forzosa o supernumerario. También será computado el tiempo de servicios interinos prestados por los funcionarios de los Cuerpos nacionales en plazas correspondientes al respectivo Cuerpo.

En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en distintos Cuerpos o grupos de la Administración Local, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los Cuerpos o grupos anteriores.

Cuando un funcionario cambie de Cuerpo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo Cuerpo.

Se acomodará a la Policía Municipal un régimen especial, según lo previsto en la Ley noventa y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre.

Seis. Asimismo tendrán derecho al percibo de dos pagas extraordinarias en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo y trienios, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año, siempre que los perceptores estuvieren en servicio activo el día primero de los meses expresados.

Siete. Todos los funcionarios al servicio de la Administración Local disfrutarán de la Ayuda Familiar bajo el régimen análogo al que corresponda a los funcionarios civiles del Estado, cuyas normas en la materia les serán de aplicación.

Ocho. Con independencia de las retribuciones anteriormente expresadas, los funcionarios de la Administración Local podrán disfrutar:

- De los complementos de destino, dedicación especial y familiar.
- De indemnizaciones para resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar en razón del Servicio.
- De gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios; y
- De incentivos que revestirán la forma de primas a la productividad u otras análogas.

Las Corporaciones determinarán estos complementos de sueldo y otras remunera-

ciones de acuerdo con las normas que se fijen en el texto articulado.

Los funcionarios de Administración Local de las islas Canarias y de Ceuta y Melilla percibirán una indemnización suplementaria consistente en el cincuenta por ciento de los sueldos.

A los funcionarios de las islas Baleares podrá concedérseles una indemnización suplementaria del veinticinco por ciento de los sueldos.

Nueve. A los Cuerpos, grupos o funcionarios que por la índole de su función o por estar autorizados debidamente presentaran una jornada de trabajo menor que la fijada con carácter general, la retribución de sueldo y complementos, salvo el familiar y los incentivos, se reducirá de manera permanente o temporal, según los casos, para establecer la debida proporción entre la retribución correspondiente a la jornada normal de trabajo y la duración de la jornada menor a la que se refiere este apartado. Se regulará en la forma que determine la Ley articulada.

Diez. Los funcionarios de la Administración Local no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en los números anteriores, ni incluso por confección de proyectos o dirección e inspección de obras, presupuestos extraordinarios y especiales.

Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones.

Once. La Ley articulada señalará los criterios para fijar los porcentajes que, en relación con el presupuesto de ingresos, población y naturaleza de los servicios de las Corporaciones Locales, puedan éstas dedicar a gastos de personal por todos los conceptos.

Doce. El disfrute de los complementos de sueldo no creará derechos adquiridos en favor de los funcionarios.

BASE UNDECIMA

FUNCIONARIOS DE EMPLEO

Uno. Los funcionarios de empleo pueden ser eventuales o interinos. Son funcionarios eventuales quienes desempeñen puestos de trabajo considerados como de confianza o asesoramiento especial no reservados a los funcionarios de carrera. Son funcionarios interinos los que por razón de necesidad y urgencia ocupan plazas de plantilla en tanto no se provean por funcionarios de carrera.

Dos. Para nombrar funcionarios interinos será condición inexcusable que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera de la propia Corporación.

Tres. Para el nombramiento de funcionario interino será indispensable, además de reunir las mismas condiciones que se exigen para serlo de carrera en la plaza de que se trate, la existencia de vacante, y aquél quedará sin efecto cuando la plaza sea cubierta en propiedad. El citado nombramiento no será válido si no se convoca simultáneamente la oposición o concurso-oposición para cubrir la vacante en propiedad.

Cuatro. Los funcionarios interinos tendrán derecho a percibir los emolumentos que correspondan al coeficiente asignado al Cuerpo o grupo de funcionarios a que pertenezca la plaza que desempeñen, así como a los complementos de sueldo que pudiera tener fijados la misma, y en su caso, a las remuneraciones a que se refiere la base décima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Gobierno promulgará el texto articulado de la presente Ley, cuyo régimen y retribuciones entrará en vigor el uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Segunda.—Al entrar en vigor el nuevo régimen de retribuciones, el sueldo base y las pagas extraordinarias serán reducidas en su cuantía conforme al porcentaje que en ese momento corresponda a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Decreto-ley catorce/mil novecientos sesenta y cinco, de seis de noviembre, que continuarán siendo aplicados en los años sucesivos a los funcionarios de la Administración Local.

Tercera.—En tanto no se arbitren nuevos recursos en favor de las Corporaciones Locales, el Gobierno adoptará las medidas que sean precisas para satisfacer a aquellas las cantidades necesarias para el pago de las diferencias de gastos de personal que resulten de la aplicación de la presente Ley, en relación con los gastos de igual clase en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Para acomodar lo dispuesto en esta Ley a los haberes pasivos de los funcionarios, se reajustará la cuota de Mutualidad a que se refiere el artículo trece de la Ley once mil novecientos sesenta, de doce de mayo, a fin de que las prestaciones básicas derivadas de aquellas que se devenguen a partir de la fecha de efecto de la Ley articulada puedan acomodarse a las nuevas retribuciones.

La actualización de las prestaciones básicas reconocidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley articulada, así como los recursos para hacer frente al pago de las mismas, serán objeto de regulación específica en el texto articulado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el texto articulado de la Ley se regulará la integración de las actuales clases de funcionarios en los distintos grupos que en ella se establezcan, de acuerdo con la base tercera de esta Ley.

Segunda.—A medida que, a través de las agrupaciones forzosas de Municipios se cubran las actuales Secretarías Habilitadas, los vecinos de la localidad que las desempeñen cesarán automáticamente en su cometido, si bien los que en el momento de aprobarse esta Ley cuenten con cinco o más años tendrán opción a ingresar al servicio de las agrupaciones forzosas como auxiliares, mediante concurso-oposición restringido, de acuerdo con las normas que señale el texto articulado.

Tercera.—En el texto articulado de esta Ley se determinarán, a los efectos del devengo de trienios, los servicios efectivos prestados a la Administración Local antes de su vigencia con carácter interino, sin perjuicio de los que ya hubieren sido computados, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Cuarta.—Se respetarán los derechos adquiridos por los funcionarios en los términos que se consignan en el texto articulado que desarrolle la presente Ley.

Quinta.—Los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a un complemento personal y transitorio, que se determinará con arreglo a los mismos criterios establecidos para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, referido a las retribuciones en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y de acuerdo con las normas que se fijen en la Ley articulada.

Dada en el Palacio de El Pardo, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre de 1968).

(G. C.—7.309)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO DE SUBASTA para contratar las obras de construcción de un edificio de comunicaciones en Salamanca.

Se convoca subasta pública para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Salamanca, por un presupuesto de contrata de 49.295.623 pesetas, cuya cantidad será satisfecha en cuatro anualidades: 2.000.000 de pesetas en 1968, 19.000.000 de pesetas en 1969, 19.000.000 de pesetas en 1970 y 9.295.623 pesetas en 1971.

El plazo de ejecución de las obras será de treinta meses, y deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas y demás documentos a tener en cuenta, podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de

esta Dirección General y en las oficinas de Conservación de Correos y Telecomunicación de Salamanca durante los días laborables, en las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 985.913 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de las obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Reglamento general de Contratación del Estado, los licitadores deberán encontrarse clasificados en el grupo C, subgrupo 2, de los señalados en la norma primera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1968.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado y firmado por el licitador o persona que le represente, consignando: "Proposición económica para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio de comunicaciones en Salamanca", antes de las trece horas del día en que termine el plazo de admisión de ofertas, en el Registro general de este Centro directivo, planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid, con arreglo al modelo siguiente:

"Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, o en el de, de la sociedad, domiciliada en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, correspondiente al día de, y habiendo examinado el proyecto y pliegos de cláusulas generales y particulares, así como los demás documentos relativos a las obras de construcción de un edificio de comunicaciones en Salamanca, se comprometo a llevarlas a cabo, tomando a su cargo la ejecución de cuantas fueran al efecto necesarias, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea con una rebaja de (en letra) pesetas, equivalente al (en letra) por ciento sobre el tipo de (en letra) pesetas fijadas como límite para la subasta."

Al siguiente día hábil de la fecha de término del plazo de admisión de ofertas, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la mesa constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento general de Contratación del Estado, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades legales establecidas, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Los licitadores deberán presentar en sobre independiente del de la proposición económica, también cerrado, firmado y consignando el título de la subasta, los documentos que se indican en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares de estas obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de diciembre de 1968.—El Director general, P. S., el Secretario general, Francisco González.

(G. C.—7.314) (O.—76.455)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y considerado no se produce un aumento de gastos ni de plantilla, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), y en los siguientes concretos términos:

1.—Amortización de la plaza, vacante, de Oficial, del grupo A)-Administrativos, grado 7.

2.—Creación de una plaza de Auxiliar,

clasificada en el antes citado grupo, con grado retributivo 5.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—El Director general, Manuel Solá Rodríguez Bolívar.

(G. C.—7.358)

Ministerio de Educación y Ciencia

Subsecretaría. — Contratación y Créditos

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por "Rodolfo Lama-Construcciones, S. A.", adjudicataria de las obras generales de mejora en el Museo del Prado, en Madrid, como garantía de las mismas.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—7.344) (O.—76.475)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1968, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a proyecto de ordenación y edificación, plaza Norte, incoado por "Plaza Norte, S. A."

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1968.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—7.424) (O.—76.501)

Delegación de Hacienda de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla novena de la Instrucción Provisional del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de 27 de enero de 1958, modificada por Orden ministerial de 22 de enero de 1959, se hace público para conocimiento de los señores Profesores sin Academia que el día 7 de diciembre se procederá en el despacho del ilustrísimo señor segundo Jefe de esta Delegación de Hacienda, mediante sorteo, a la designación de los comisionados de las Juntas de Evaluación Global del referido Impuesto, para el ejercicio de 1967, a las nueve horas, por no haber sido designados por el procedimiento normal de elección.

Al referido acto podrán asistir los contribuyentes de los grupos citados.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—7.355)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 512.969 de entrada y 1.886 de registro correspondiente once septiembre mil novecientos sesenta y siete, aval bancario "Banco de Bilbao", provisional para subastas, garantía "Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, S. A.", subasta camino acceso finca "Canturias", en Belvis de la Jara (Toledo), 37.900 pesetas (21.613/1968).

Se previene a la persona en cuyo poder

se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—54.028)

AYUNTAMIENTOS

BECERRIL DE LA SIERRA

Por don Fernando Casado Casas solicita autorización para instalar industria peluquería de señoras en esta localidad, plaza Generalísimo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril de la Sierra, a 4 de diciembre de 1968. — El Alcalde, P. D. (Firmado).

(G. C.—7.324) (O.—76.456)

Don Bernardo Francisco Escandón Martín solicita autorización para exposición y venta de muebles en un local calle San Sebastián, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril de la Sierra, a 4 de diciembre de 1968. — El Alcalde, P. D. (Firmado).

(G. C.—7.325) (O.—76.457)

LEGANES

Aprobado por el Pleno de este ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés, en 1 de agosto de 1968, el proyecto y pliego de condiciones para sacar a subasta la urbanización de la calle de San Nicasio, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndole que no será atendida ninguna reclamación que se presente después de pasado dicho plazo.

Leganés, a 3 de diciembre de 1968. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.328) (O.—76.460)

Aprobado por el Pleno de este ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés, a 1 de agosto de 1968, el proyecto y pliego de condiciones para sacar a subasta la urbanización de la calle de José García Cuadrado, tramo entre calle de Juan Muñoz y General Barrón, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndole que no será atendida ninguna reclamación que se presente después de pasado dicho plazo.

Leganés, a 3 de diciembre de 1968. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.329) (O.—76.461)

Aprobado por el Pleno de este ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés, en 1 de agosto de 1968, el proyecto y pliego de condiciones para sacar a subasta la urbanización de la calle de Neverías, travesía del Generalísimo, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndole que no será atendida ninguna reclamación que se presente después de pasado dicho plazo.

Leganés, a 3 de diciembre de 1968. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.330) (O.—76.462)

Jefatura Provincial de Carreteras

Provincia de Madrid

EXPROPIACIONES

EDICTO

TERMINOS MUNICIPALES DE TORRELODONES Y GALAPAGAR

(I-M-366) Obras de calzadas de servicio en la Autopista N-VI, entre Las Rozas y Villalba, p. k. 18,900 al 36,000

Por estar incluido el proyecto "Calzadas de servicio en la Autopista N-VI de Madrid a La Coruña, entre Las Rozas y Villalba, p. k. 18,900 al 36,000", en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 56/1960, de 22 de diciembre del mismo año, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Torreldones y Galapagar respectivamente, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su perito y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1967, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

N.º	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia en m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
TERMINO MUNICIPAL DE TORRELODONES							
2	D.ª Agustina Martín Arias.—General Martínez Campos, 9. Madrid-10 ...	3.707,95	Por un extremo	Monte bajo	23	diciembre	9
3	D. Ricardo Belmonte Viguera.—General Perón, 22, 9.º Madrid-20.	88,30	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
4	D. José Luis Ara Berrenechea.—Alcalá, 30. Madrid-14 ...	49,50	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
7	D. Ernesto de la Porte Sáenz.—Castelló, 37. Madrid-1 ...	157,50	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
8	D. Luis Calderón Polo ...	227,75	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
9	D. Jesús de Frutos.—Jordán, 23. Madrid-10 ...	209,48	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
10	D. Ramiro Ciancas Rodríguez.—Velázquez, 76. Madrid-1 ...	269,14	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
11	D. Rafael García de Diego.—Rey Francisco, 27. Madrid-8 ...	161,00	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
12	Sra. Marquesa de Nervión.—Hermosilla, 9. Madrid-9 ...	102,00	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
13	Vda. de Adolfo Bujarrabal.—Alburquerque, 8. Madrid-10 ...	133,00	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
14	D. Luis Tornos Cubillo.—Claudio Coello, 21. Madrid-1 ...	615,15	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
15	D. Florencio Porpeta Clérigo.—Avda. José Antonio, 7. Madrid-12 ...	349,00	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
16	D. Florencio Porpeta Clérigo.—Avda. José Antonio, 7. Madrid-12 ...	1.342,54	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
17	D. Martín Alonso Pedrad.—San Oropio, 4. Madrid-4 ...	912,00	Por un extremo	Monte bajo	23	diciembre	9
18	D. Francisco Janer Sagües Martínez de Azagra.—Andrés Mellado, 84. Madrid-15 ...	2.934,54	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
19	Desconocido (La Masía) ...	99,50	Por un extremo	Monte bajo	23	diciembre	9
20	Desconocido ...	21,00	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
21	Hotel-Restaurante El Solitario.—Torreldones ...	40,50	Por un extremo	Finca de recreo	23	diciembre	9
22	D. Antonio Frost Estébanez.—Goya, 25. Madrid ...	413,18	Por un extremo	Industria y jardín	23	diciembre	9
TERMINO MUNICIPAL DE GALAPAGAR							
1	D.ª Elisa Colmenarejo García.—Villalba (Madrid) ...	6.939,36	Dividiéndola	Monte bajo y pastos	23	diciembre	16
2	D. Saturnino Colmenarejo García.—Villalba (Madrid) ...	3.116,48	Por un extremo	Monte bajo y pastos	23	diciembre	16
3	Desconocido ...	7.248,80	Por un extremo	Monte bajo y pastos	23	diciembre	16
4	D. Luis Herrero Martín.—Fernando VI, 8. Madrid ...	6.084,09	Por un extremo	Industria y pastos	23	diciembre	16
5	D.ª Clara Colmenarejo García.—Villalba (Madrid) ...	3.017,00	Por un extremo	Monte bajo y pastos	23	diciembre	16

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Ingeniero representante de la Administración (Firmado).

(G. C.—7.219)

(I.—2.840)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos promovidos a nombre de doña Blasa Valenzuela Prieto, contra su esposo don Crisantos Nogales Hernández, sobre adopción de medidas provisionales de separación conyugal, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Huerta.—Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El anterior escrito únese a los autos de su razón, entregándose la copia simple al Procurador señor Moreno y teniéndose por hechas las manifestaciones que dicho escrito contiene. Y de la renuncia que hace el Letrado don Antonio González Díez y el Procurador don Pablo Martín Arroyo de la defensa y representación de don Crisantos Nogales Hernández, dese conocimiento a éste, previniéndole que dentro de quinto día comparezca en los autos con nuevo Letrado y Procurador,

bajo apercibimiento de tenerse a aquellos por cesados y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—A. Huerta.—Ante mí: Abizanda. (Rubricados.)

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de don Crisantos Nogales Hernández, se le notifica la providencia inserta a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—53.996)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia de doña María Gador Manzano Roselló, representada por el Procurador señora Motos, contra "Merce y Roca, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública su-

basta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Ocho burros metálicos, niquelados, conteniendo en junto doscientas cinco prendas confeccionadas, distribuidas como sigue: treinta y nueve abrigos de señora, setenta y un vestidos señora algunos pasados de moda, quince chaquetones y chaquetas, veintiocho blusas señora, catorce pantalones señora, veintitrés faldas, cinco trajes chaqueta, dieciséis trajes baño señora, diez albornoces, cinco sueters y dos gorras, todo en varios colores, tallas y medidas y nuevo.

Tres colchas tipo camera y una mantelería de dralón.

Siete piezas de rizo liso y cuatro piezas rizo estampado; dieciocho trozos tricot estampado; dos piezas pana tergal, y otras dos pana algodón, todas incompletas y varios metrajes.

Diez burros metálicos, niquelados, rectos, circulares, de pie recto, vacíos.

Catorce mesas madera, pequeñas, de 30 centímetros de ancho por 50 centímetros.

Dos banquetas de un metro, pies dorados, y ocho banquetas madera, de 50 centímetros.

Dos máquinas de calcular, marcas "Precisa" y "Facit".

Dos mesas estilo castellano antiguo, y otras dos igual estilo, madera barnizada oscuro.

Diez sillas con respaldo cuero, y una mesa 2 metros 60 centímetros.

Dos máquinas de coser, marca "Alfa" y "Refrey", tipo industrial.

Dos lámparas de uno y dos brazos, de 2 metros alto y 2 ídem, de sobremesa, todas con sus pantallas.

Una máquina de escribir, marca "Smit", en mal estado.

Cinco banquetas de madera y otra de cuero y un sillón castellano, con asiento a tiras.

Seis mesas mostradores, madera barnizada oscuro, de 250 centímetros largo (cuatro de ellas con el frontal cubierto madera).

Valorados pericialmente dichos bienes en la suma de ciento nueve mil setecientas setenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno

del actual, a las doce horas y treinta minutos.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.022)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Magistrado-Juez don Agustín Muñoz Álvarez, de primera instancia número nueve de esta capital, en autos ejecutivos número doscientos dieciocho de mil novecientos sesenta y seis, seguidos por el "Banco Popular Español" con don Manuel Salvador Barrueco, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de tasación de seiscientos setenta y seis mil quinientas pesetas, el piso bajo D interior derecha de la casa en Madrid, calle de Alcalá, número doscientos uno. Tiene una superficie de ciento veintidós metros veintidós decímetros cuadrados y linda: frente o entrada, rellano de la escalera, piso bajo C y patio; derecha, entrando, caja de escalera, patio y tienda derecha; izquierda, patio testero; fondo, casa doscientos tres de la calle de Alcalá. Consta de "hall", cocina, despensa, baño, aseo, comedor y cuatro habitaciones; le corresponde el cuarto trastero número uno, situado en la planta de sótano, con una superficie de seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Su cuota en el condominio es de tres enteros por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno, al tomo setecientos treinta y cinco, folio doscientos treinta, finca veintidós mil ochocientos setenta y cinco. Tendrá lugar el día trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a las doce horas.

Para cuyo remate se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—54.045)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid, se sigue expediente a instancia del Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de doña Rosario Pardo Sánchez, sobre declaración de herederos abintestato de su difunto esposo don Guillermo San Martín de Sousa, hijo de Carlos y de Rosa, natural de La Coruña y fallecido en Madrid el día dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis, en estado de casado con la solicitante, sin haber quedado descendencia alguna de dicho matrimonio, quedando por lo tanto como única y universal heredera abintestato doña Rosario Pardo Sánchez, ya que los padres del causante premurieron al mismo, siendo esta última señora la que solicita la presente declaración de herederos a favor de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Guillermo San Martín de Sousa, que la que reclama su citada esposa doña Rosario Pardo Sánchez, comparezcan ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, a hacer uso de sus derechos en el término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, se expide y firma el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.012)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don Miguel Pérez Dorado, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermana de doble vínculo doña Julia Consuelo Pérez Dorado, natural de Madrid, hija de don Antonio Pérez y Pérez y de doña Camila Felipa Dorado y Domínguez, y que murió en esta capital el día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, hallándose casada con don Juan Navidad Garrido, sin dejar descendencia de clase alguna, ni ascendientes.

Por el presente se hace saber la muerte sin testar de la expresada causante, doña Julia Consuelo Pérez Dorado, y que reclaman su herencia sus cinco hermanos de doble vínculo, llamados doña Adelaida Valentina, don Julián, don Florencio Miguel, doña Mónica María Cruz y don Estanislao Pérez y Dorado, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días, presentando los documentos justificativos de su derecho y el oportuno árbol genealógico.

Madrid, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.997)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince en los autos de juicio ejecutivo número doscientos veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos por "Iluminación y Fuerza", contra don Esteban Amador Pérez, que gira comercialmente con el nombre de "Electro Amador", domiciliado en esta capital, calle de Inmaculada Concepción, número veintinueve, en reclamación de cantidad, se anuncia a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Ciento veinte rollos de cable, de distinta sección y color, de 100 metros cada rollo, aproximadamente: doce mil pesetas.

Dos mil metros, aproximadamente, de tubo plasto flex, color gris: cinco mil pesetas.

Una máquina sumadora, accionada a mano, marca "Hispano Olivetti", número 239.368: tres mil pesetas.

Una máquina multi-división, marca "Minerva", accionada a mano, núm. 28.579: dos mil pesetas.

Un automóvil, marca "Seat", modelo 1500 F, tipo familiar, de ocho plazas, matrícula M-625.639, color verde, sin que pueda verse el número de motor y bastidor: noventa mil pesetas.

Total: ciento doce mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día tres de enero próximo, a las once de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea, la cantidad de ciento doce mil pesetas (112.000), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta y antes de la hora señalada deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes cuya subasta se pretende, se encuentran en poder de doña Mercedes Yagüe Libroero, Inmaculada Concepción, veintinueve, de esta capital, en donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.999)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don César Latorré Indarte, sobre reclamación de cantidad (cuantía, treinta y cinco mil novecientos siete pesetas), en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y por el tipo de cincuenta mil pesetas en que pericialmente ha sido tasado el vehículo embargado al deudor, siguiente:

Matrícula M - 532.320, marca "Auto Unión D. K. W.", motor número 8863211711, número de cilindros 3. Potencia 10 HP, furgoneta mixta, número de bastidor 2403027647, número de asientos, 9-2. Tara, 1.350 kilos. Carga, 1.000 kilos.

El referido vehículo se encuentra inscrito, "en depósito", a favor del deudor.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), se ha señalado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las once y media, estableciéndose como condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en la calle General Mola, número doscientos setenta y cuatro, en nave de la entidad acreedora, y falta el asiento trasero y tiene una abolladura en el lateral derecho, cogiendo la puerta trasera derecha.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.044)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de instrucción número 16 de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 21 de 1967, seguidas contra José Golderos Almodóvar, por lesiones, y no habiendo comparecido postor alguno a la segunda subasta de la motocicleta embargada a dicho inculpaado, marca "Lambretta", matrícula de Madrid M-193.244, se ha acordado por providencia de este día, de con-

formidad con lo que dispone el artículo 1.505 de la ley de Enjuiciamiento Civil, hacer saber al perjudicado don Amaz Rosado Amo, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, que dentro del término de diez días podrá comparecer ante este Juzgado para solicitar la adjudicación de dicho vehículo en pago de sus derechos, si viere convenirle, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por decaído de tal derecho.

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(B.—4.814)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de instrucción número dieciocho de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias de las diligencias preparatorias de la ley del Automóvil, número 52 de 1966, por lesiones y daños por imprudencia, seguidas contra Fernando Muniesa Peña, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, el automóvil embargado al inculpaado, marca "Opel", M-89.884, valorado en 20.000 pesetas, depositado en el Parque de la Bombilla.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de diciembre próximo, a las once de su mañana (calle del General Castaños, número uno).

Advirtiéndose a los licitadores: Que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—31.115)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital, en providencia de fecha veintitrés de noviembre pasado, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por "Inmobiliaria Carabanchel, S. A.", contra don José Ortega García, cuyo domicilio se ignora, sobre resolución de contrato de promesa de venta y compraventa efectiva del piso quinto letra A de la casa número uno de la calle de Jarandilla, de esta capital, y otros extremos y declaraciones; de cuya demanda se ha acordado conferir traslado al expresado, y, en su consecuencia, se emplaza por medio de la presente cédula a don José Ortega García, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos a ella acompañados quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que tenga lugar el referido emplazamiento se expide el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—54.013)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de instrucción número veinticinco de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número trescientos sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y cinco, seguida por el delito de estafa, contra el hoy penado Ramón García Casarrua-

bios Angulo, se sacan a pública subasta y por tercera vez los siguientes bienes:

Bienes que se subastan.—Tasación

1. Vitrina frigorífica de 300 por 0,65 por 0,90, para exposición de géneros, realizada en hoja de hierro y pintada al duco, con cinco puertas y en el frente con lunas para ver el interior de la misma, treinta mil pesetas.
2. Una mesa número 29, modelo Jefe, con siete cajones, luna pintada y cantoneras cromadas, seis mil pesetas.
3. Dos lámparas, modelo Boomerang, dos mil quinientas pesetas.
4. Cuatro sillas, modelo S-17, dos mil quinientas pesetas.
5. Un sillón giratorio basculante, modelo S-16, mil pesetas.
6. Una mesa para máquina de escribir, mil pesetas.
7. Una silla mecanógrafa giratoria, modelo S-16, quinientas pesetas.
8. Una mesa para teléfono, trescientas pesetas.
9. Dos máquinas, marca "Regna", modelo 351, números 815.238 y 728.848, cincuenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

Primera

Sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de enero próximo y hora de las once de su mañana, sito en General Castaños, número uno.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Quinta

Los bienes referidos se encuentran en "Supermercado Fomento Vinícola", sito en plaza de Tarifa, número cuatro.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—31.114)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado-Juez de primera instancia del número treinta de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número cuatrocientos veintidós de mil novecientos sesenta y ocho, y a instancia del Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, se ha dictado auto por el cual se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la sociedad "Publicidad Continental, S. A.", con domicilio en esta capital, avenida de José Antonio, ochenta y seis, edificio España, planta diecisiete, grupo quinto, quedando inhabilitada para administrar sus bienes.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL extendiendo el presente, que firmo en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Luis Viada.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Antonio Avendaño Porrúa.

(A.—54.027)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos número trescientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Agustín y doña Angela Emiliana Gómez Carrete, vecinos de Pascualcobo, por fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Juan Gómez Carrete, natural de Pascualcobo y fallecido en Madrid, de donde era vecino, el día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en estado de casado con doña Lui-

sa Alonso y Hernando, de cuyo matrimonio no ha dejado sucesión, solicitando la herencia del mismo los actores antes citados, habiéndose acordado publicar el presente anunciando la muerte sin testar del causante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—54.003)

PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Don Pedro Barceló Obach, Juez municipal número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que se dirán, embargados a titular o titulares de "Calzados Coimbra", en el juicio de cognición que sobre pago de cantidad se sigue contra dicho demandado a instancia de don Miguel Vidal Isern, habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Santa Cecilia, y en la del Juzgado que corresponda de los de Madrid, el día dos de enero próximo, a las once.

Bienes que se subastan

Doscientos pares de zapatos de caballero, de distintos colores, tamaños, modelos y fabricantes, justipreciados en treinta mil pesetas.

Cien pares de zapatos de señora, de diversos colores, modelos y fabricantes, en quince mil pesetas.

Total: cuarenta y cinco mil pesetas.

Condiciones para la subasta

La subasta se verificará simultáneamente en este Juzgado y el que corresponda de los de Madrid, el día y hora señalados.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta.

Los gastos de subasta y posteriores serán de cuenta del comprador.

Los bienes se hallan depositados en poder en el domicilio de la demandada, calle Camino Viejo de Leganés, ciento sesenta y cinco, Madrid, en poder de don José Blanco Chiloeches.

Palma, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—54.026)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de Madrid, en providencia dictada en la pieza separada del sumario núm. 67 de 1951, instruido por falsedad, contra Antonio Moreno Torres, se hace saber a don José Moreno Torres, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, que en resolución dictada el día 13 de noviembre de 1968 se declara adjudicada al Estado la fianza de 10.000 pesetas que constituyó en metálico para garantizar la libertad provisional del procesado referido en el sumario ya expresado, y a la vez se le instruye de los derechos que le concede el artículo 543 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.535)

JUZGADO NUMERO 7

Por medio de la presente, y en virtud de resolución dictada por el ilustrísimo se-

ñor Magistrado-Juez de instrucción número 7 de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria núm. 121 de 1968, de la causa instruida en este Juzgado con el número 386 de 1967, contra otro absuelto y contra Florentina Soriano Mayoral, por hurto, se hace saber al perjudicado don José Luis Frías Ramírez, domiciliado que estuvo en "Apartamentos Plaza", piso 18, 6, plaza de España, de esta capital, el derecho que le asiste al percibo de la indemnización de cinco mil setecientas cincuenta pesetas (5.750) a que ha sido condenada dicha penada a abonarle en concepto de indemnización.

(B.—4.662)

Por el presente se llama a las personas desconocidas domiciliadas en Diego de León, calle Tribunal, General Sanjurjo, calle Viriato y Alfonso XII, en cuyos domicilios se llevaron a efecto sustracciones, a fin de que dentro del término de tercer día comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 7 de Madrid, para serles recibida declaración en las diligencias previas en dicho Juzgado seguidas con el número 570 de 1968, por hurtos, y hacerles el ofrecimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal como perjudicadas por estos hechos.

(B.—4.577)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 10, en sumario número 85 de 1968, por cheque en descubierta, según denuncia formulada en nombre de don Ignacio Cascante Ivirico, se cita por medio del presente a don Antonio Olivares López, cuya demás filiación no consta, y que habitó últimamente en la calle del Doctor Castelo, núm. 48, de Madrid, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca en dicho Juzgado para prestar declaración como testigo.

(B.—4.509)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15 de Madrid, en diligencias previas núm. 190 de 1968, se cita a María del Pilar Sancho Landa a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser reconocida por el Médico forense.

(B.—4.447)

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15 de Madrid, en sumario número 166 de 1968, por robo, se cita al que se considere dueño de la motocicleta marca "Vespa", matrícula BI-17.632, que fué sustraída hace unos cinco meses en el paseo de la Castellana, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración, haciéndole a la vez saber los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.448)

JUZGADO NUMERO 32

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 122 de 1968, por muerte de Carlos Cobo y Martín, hijo de Francisco y Rosa, nacido en Segovia el 3 de noviembre de 1911, cuya muerte tuvo lugar, el parecer, de forma casual en esta capital, de donde era vecino, el día 16 de octubre del corriente año, se ha acordado librar la presente por la que se llama a los familiares y herederos de dicho fallecido para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle General Castaños, 1, para recibirles declaración, y se hagan cargo de las ropas, efectos y metálico de la propiedad de aquél, ofreciéndoles por este medio el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—6.906) (B.—4.587)

ALCARAZ

Don Antonio Molina García, Juez de instrucción de la ciudad de Alcaraz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, con el núm. 96 de 1968, diligencias previas por accidente de circulación en el que resultaron lesionados An-

gel Olivares Morán y Antonio Martínez Ortiz, en las cuales, por providencia de 14-11-1968, he acordado la publicación del presente para citar a los lesionados antes indicados para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración e instruirles de los derechos que les asisten, conforme a los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y del derecho que les asisten a poder personarse en la causa.

(G. C.—6.794)

(B.—4.555)

CUELLAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en las diligencias previas que con el número 40 de 1968 se siguen en este Juzgado por el supuesto delito de estafa, contra José-Federico Herranz de Pedro, cuyo último domicilio lo tuvo en Migueláñez (Segovia), y en la actualidad en paradero desconocido, teniendo la creencia de que se encuentra en Madrid, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración.

(G. C.—7.075)

(B.—4.681)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal sustituto del Juzgado número seis de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número trescientos de orden del año mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de don Ramón Pérez Fernández, contra don Enrique Arcones Hernández, sobre reclamación de cantidad, en período de ejecución de sentencia, se embargaron bienes muebles propiedad del demandado, consistentes en un televisor "Werner" de 23 pulgadas, pantalla negra, el que fué tasado en la cantidad de diez mil quinientas pesetas, encontrándose depositado en poder del propio demandado en su domicilio, calle de Francisco Silvela, número ochenta y ocho, los que se sacan a la venta en segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por la cantidad de ocho mil novecientas veinticinco pesetas, habiéndose señalado para la celebración del acto el día treinta del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, haciéndose saber a las personas que deseen tomar parte en dicho acto que es indispensable consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, José Galán. — El Juez municipal (Firmado).

(A.—54.011)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos de proceso de cognición número doscientos ochenta y seis de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos a instancia de don Leandro Cortés Blanco, representado por el Letrado don José Herranz y Noeda, contra herederos o causahabientes de doña Teodora Pérez Sobrino, sobre otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

"Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del número ocho de los de esta capital, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguidos bajo el número doscientos ochenta y seis de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de don Leandro Cortés

Blanco, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en Costanilla de San Andrés, número veintiséis, representado y defendido por el Letrado don José Hernández y Noeda, contra herederos o causahabientes de doña Teodora Pérez Sobrinho, sobre otorgamiento de escritura; y...

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda promovida por don Leandro Cortés Blanco, contra herederos o causahabientes de doña Teodora Pérez Sobrinho, sobre otorgamiento de escritura pública referente a una parcela de terreno situada al sitio denominado indistintamente "La Herradura", "Valdecerrada" y "La Cejuda", hoy barrio de la Legión, inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, obrante al folio sesenta y nueve del tomo ciento noventa y dos, debo declarar y declarar no haber lugar a la pretensión solicitada en dicha demanda, absolviendo de la misma a los demandados, e imponiendo las costas y gastos del juicio a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se les notificará por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis; doy fe."

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, e inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—54.004)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal número nueve de los de esta capital.

Hago constar: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el núm. 95 de 1967, a instancia de "Cajas Registradoras Regna Española, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra don Antonio Rico Lorenzo, mayor de edad, con domicilio en Alfaro (Logroño), calle Concepción, número 6, sobre reclamación de veintisiete mil pesetas, por proveído de esta fecha, en ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su tasación, por el término de ocho días y para responder del principal reclamado y por otras quince mil pesetas más que prudencialmente han sido fijadas para atender a intereses legales, costas y gastos, los bienes de la propiedad del demandado, que son, a saber:

- Un aparador de tres cuerpos, barnizado al natural, tasado en 2.500 pesetas.
- Una lámpara de pie, de 1,25 metros de altura, tasada en 600.
- Un aparato de luz, tasado en 200.
- Un aparador negro, pequeño, tasado en 1.200.
- Una lavadora averiada, tasada en 1.200.
- Una mesa de cocina, con tablero de formica, tasada en 800.
- Dos sillas de cocina, con asiento de formica, tasadas en 300.
- Un espejo de adorno, de un metro de alto, tasado en 700.
- Una mesita con tapa de mármol, haciendo juego con el espejo, tasada en 700.
- Ocho mesas de bar, de formica, patas metálicas, tasadas en 2.800.
- Treinta y tres sillas formica, patas metálicas, tasadas en 4.950.
- Un armario vitrina con cuatro cajones, 2.000.
- Seis sillas madera natural, con asiento de plástico, tasadas en 900.
- Una mesa de comedor plegable, tasada en 1.500.
- Un freidor eléctrico marca "Turmix", tasado en 1.500.

Una plancha marca "Benavent", tasada en 1.000.

Una cafetera "Italcrem", de la casa Coyfrusa, tasada en 20.000.

Un molino de la misma marca y casa, 3.000.

Total, 45.850 pesetas.

Asciende el total importe de los bienes objeto de la presente subasta a la suma total de cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesetas, cantidad que sirve de tipo para la misma.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día nueve de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, haciéndose la adjudicación a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, con domicilio en Alfaro (Logroño), calle Concepción, número seis, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—54.008)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal número nueve de los de esta capital.

Hago constar: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos cinco de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Cajas Registradoras Regna Española, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra don Antonio García Corral, mayor de edad, con domicilio en Baza (Granada), carretera de Caniles, "Colonia del Cisne", sobre reclamación de 11.250 pesetas, por proveído de esta fecha, en ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y en el precio de su tasación, por el término de ocho días y para responder del principal reclamado y por otras siete mil quinientas pesetas más que prudencialmente han sido fijadas para atender a intereses legales, costas y gastos, los bienes de la propiedad del demandado, que son, a saber:

Una máquina registradora marca "Regna", modelo D. 351, núm. 864.080, valorada en 18.000 pesetas.

Total, 18.000 pesetas.

Asciende el total importe de los bienes objeto de la presente subasta a la suma total de dieciocho mil pesetas, cantidad que sirve de tipo para la misma.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día catorce de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, haciéndose la adjudicación a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, y en el domicilio indicado anteriormente, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—54.009)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal número nueve de los de esta capital.

Hago constar: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número noventa y seis de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Cajas Registradoras Regna Española, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra don Agustín Sevilla Márquez, mayor de edad, con domicilio en Málaga, plaza de Capuchinos, número uno, sobre reclamación de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, por proveído de esta fecha, en ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en el precio de su tasación, por el término de ocho días y para responder del principal reclamado y por otras doce mil quinientas pesetas más que prudencialmente han sido fijadas para atender a intereses legales, costas y gastos, los bienes de la propiedad del demandado, que son, a saber:

Una máquina registradora marca "Regna", valorada en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Braun", de cuatro puertas, de unos dos metros de alto por uno cincuenta de largo, valorado en 15.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Asciende el total importe de los bienes objeto de la presente subasta a la suma total de veinticinco mil pesetas, cantidad que sirve de tipo para la misma.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día trece de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, haciéndose la adjudicación a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los bienes se encuentran depositados en poder del cuñado del demandado, don José Palacín Herrera, con domicilio en Málaga, plaza de Capuchinos, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—54.010)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número ciento cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y siete, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la entidad "Cajas Registradoras Regna Española, S. A.", contra don Salvador Porras González, con domicilio en

Mijas (Málaga), Cala del Moral de Mijas, en los que por providencia de esta fecha se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes:

Una nevera marca "Garnacho", en estado de uso y funcionamiento, tasada en treinta y dos mil pesetas, y que está depositada en poder de don Manuel Muñoz Martín, en el domicilio de dicho demandado.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del tipo de subasta, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las diez horas del mismo, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sita en la calle de Alberto Aguilera, veinte, piso tercero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—54.007)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal de este Juzgado número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición con el número cincuenta y nueve del año mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de doña Ida Zacheo Petronio, contra don Vicente Costales Patón y demás parientes de doña María Patón Celada, sobre resolución de contrato, en los cuales he acordado aperebir en legal forma, mediante el presente edicto, a los demandados demás parientes de doña María Patón Celada, para que en el plazo de ocho días o cuatro meses, siempre que se encuentren o no al corriente en el pago de las rentas, desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora el piso segundo exterior derecha de la casa número doce de la calle de Pasaje de Pradillo, de esta capital, haciéndoles saber que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento sin consideración de ningún género y a su costa.

Y para que así conste y sirva de notificación y aperebimiento en legal forma a los demandados demás parientes de doña María Patón Celada, expido el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—54.000)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa, en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de Compañía de Seguros "Covadonga, S. A.", representada por don Leónides Merino Palacios, contra don Rufino Serrano Salazar, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un tractor, marca "Deutz", matrícula CU-1.679, de cuatro cilindros, 36 HP de potencia y cinco toneladas de carga.

Cuyos bienes fueron tasados pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de esta segunda subasta el día veintisiete de diciembre actual, a las once treinta horas, previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la cantidad por la que salen a subasta dichos autos.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez municipal sustituto (Firmado). (A.—54.043)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintiuno de los de esta capital, dictada en el juicio verbal civil número ciento noventa y seis de mil novecientos sesenta y siete, instado por don José Manuel Cabanilles Rivas y don José Navarro López, contra doña Amalia Cavanilles Vereterra y otros, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes inmuebles siguientes:

La participación o cuota de tres céntimas, diecisiete diezmilésimas, veinticinco millonésimas, perteneciente a la demandada doña Amalia Cavanilles Vereterra, sobre el solar sito en esta capital, calle de Canillas, sin número, y que ha sido valorado en la cantidad de doscientas seis mil trescientas pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día trece de enero próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

La certificación del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital y que suple a los títulos de propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, unida a los autos.

Se hace constar y saber que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los posteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta, que para ello es imprescindible depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal accidental (Firmado).

(A.—54.006)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal del Juzgado número veintinueve de Madrid y distrito de Villaverde.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil con el número sesenta y siete de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de don Carlos Madroñal de la Cruz, representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra don Pedro Agúndez Zazo, con la asistencia de su padre don Leandro Agúndez Flórez, sobre desahucio por falta de pago de la renta, por el presente salen por primera vez en pública subasta los siguientes bienes, embargados al demandado:

Los derechos de traspaso del local comercial sito en la calle de Tomé, número cuatro, Poblado Dirigido de Canillas, y los cuales han sido tasados en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, siendo condiciones para tomar parte en la subasta las siguientes:

Que el título de arrendamiento del indi-

cado local de negocio está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con el mismo y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dicho título.

Que el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de mercería que viene ejercitando actualmente su arrendatario.

Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado legalmente para el ejercicio del derecho de tanteo por la parte arrendadora; todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos y mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la plaza de Agata, el día quince de enero próximo y hora de las doce de su mañana, Villaverde Alto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid-Villaverde, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—54.101)

GANDIA

CEDULA DE NOTIFICACION, CITACION Y REQUERIMIENTO

Conforme a lo acordado por este Juzgado y Registro Civil de Gandía, por proveído de esta fecha, en expediente gubernativo número 72 de 1968, que se sigue a instancia de doña María Magdalena Rodríguez y Moreno, nacida en Madrid el 13 de mayo de 1948, casada y asistida de su esposo don Víctor Castellá Aledo, peluquera y vecina de esta ciudad, solicitando se la autorice el cambio de sus actuales nombres y apellidos, por los de Aurelia Gregori y Femenia, que usa de siempre, por medio de la presente cédula se notifica a doña Carmen Rodríguez y Moreno, madre de la promotora, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, donde estuvo domiciliada últimamente en Concepción Mejías, 6, y en la actualidad en ignorado paradero por haber levantado dicho domicilio, la incoación y existencia del aludido expediente y se la previene que en el plazo de diez días puede personarse en el mismo o, sin constituirse en parte, hacer sus alegaciones, citándose, además, para que dentro del expresado plazo de diez días comparezca en este Juzgado y Registro Civil, para ratificar el escrito que suscribió en esta ciudad el 25 de septiembre de 1952 con los cónyuges don Fermín Gregori Gregori y doña Aurelia Femenia Negre, consintiendo que éstos prohijaran a la promotora su hija.

Gandía, a 26 de noviembre de 1968.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.073) (B.—4.674)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL MINISTERIO DE MARINA

Por haber sido habido José Manuel Quintia Barreiro, hijo de Juan y de Carmen, de veinticinco años de edad, de estado soltero, estudiante, natural de El Ferrrol del Caudillo (La Coruña), y domiciliado últimamente en Madrid, procesado en la causa núm. 9 de 1966, por un supuesto delito de falsificación de documen-

to militar, se anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 52, de fecha 2 de marzo del pasado año.

Madrid, 2 de noviembre de 1968.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor, José Pérez Daza.

(G. C.—6.465) (B.—4.287)

SAN SEBASTIAN

Díaz Izarra (Serafín), hijo de Amparo, natural de Arechavaleta (Guipúzcoa), de oficio mecánico, de veinte años de edad y últimamente residiendo en Alcalá de Henares (Madrid), siendo Caballero Legionario Paracaidista, perteneciente a la III Bandera, procesado en el S. O. número 108 de 1968, por presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Carlos Espinosa de los Monteros Acedo, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de San Sebastián (sito en el Cuartel de Infantería de B.º Loyola), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

San Sebastián, 5 de noviembre de 1968. El Comandante Juez, Carlos Espinosa de los Monteros.

(G. C.—6.547) (B.—4.342)

CAMPAMENTO DE HOYO

Juan Expósito Molina, soldado de Caballería con destino en la Unidad de Estudio y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería, hijo de Francisco y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad, 1,600 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca normal, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente-Juez instructor don Francisco Benítez Sánchez-Malo, con destino en la Unidad de Estudios y Experiencias de Caballería, sita en el Campamento de Hoyo de Manzanares, Madrid, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Campamento de Hoyo, a 4 de noviembre de 1968.—El Teniente-Juez instructor, Francisco Benítez Sánchez-Malo.

(G. C.—6.643) (B.—4.408)

MELILLA

Bao de la Fuente (Luis), hijo de Luis y de Filomena, natural de Santiago de Compostela (La Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, estatura 1,610 metros; no presenta señas particulares ninguna; excarcelado el día 15 de noviembre de 1967 de la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán don Vicente Ruiz Gómez de Cádiz, Juez instructor del Tercio Gran Capitán, I de la Legión, de guarnición en Melilla, procesado en causa núm. 1.462 de 1959, por el delito del artículo 352 del Código de Justicia Militar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Melilla, a los nueve días del mes de noviembre de 1968.—El Capitán Juez instructor, Vicente Ruiz Gómez de Cádiz.

(G. C.—6.681) (B.—4.451)

MURCIA

Angel Murcia Tortosa, hijo de Angel y de Francisca, natural de La Carolina, provincia de Jaén, de profesión sastré, de estado soltero, frente despejada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, de color normal, nariz recta, boca normal, labios normales, barba cerrada, señas particulares ninguna; vecino de Madrid, Glorieta, número 43; procesado en causa núm. 90-V-68, por delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Unidad de Depósito e Instrucción de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 11 de noviembre de 1968.—El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—6.680) (B.—4.450)

JUZGADO DEL CENTRO DE INSTRUCCION DE RECLUTAS NUM. 9

Antonio Ribas Heredia, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Barcelona y con domicilio en la misma, calle Pescadores, núm. 27, bajos, de treinta años de edad, de profesión cocinero, de estatura 1,610 metros, comparecerá ante el Capitán Juez instructor del C. I. R. número 9, don Manuel Lara Llamas, en un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente orden, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en la causa ordinaria núm. 132-IV-68, que por el presunto delito de desertión se sigue contra el mismo.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen a las fuerzas que le estén subordinadas la busca y captura del susodicho soldado, y caso de ser favorables las gestiones, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Campamento San Clemente de Sasebas, 23 de noviembre de 1968.—El Capitán Juez instructor, Manuel Lara Llamas.

(G. C.—7.046) (B.—4.664)

BANCO URQUIJO

DIVIDENDO COMPLEMENTARIO

El Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con lo establecido en el Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y Orden ministerial de Hacienda de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ha acordado repartir a los señores accionistas, como dividendo complementario del ejercicio de mil novecientos sesenta y ocho, la cantidad de setenta pesetas líquidas por cada una de las acciones números 1 al 989.239, ambos inclusive, y de treinta y cinco pesetas, igualmente líquidas, para las comprendidas entre los números 989.240 al 1.088.162.

Este pago tendrá lugar a partir del día dos de enero próximo en la Central y Sucursales de este Banco, mediante la presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Consejo de Administración.

(A.—54.038)

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 29 del próximo pasado mes de noviembre se ha presentado en nuestra Oficina Central (Madrid) la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de tercera categoría:

Peticionario: Don Casimiro Moya Lozoya.

Emplazamiento: P. k. 10,600 de la carretera local M-261, ramal de la carretera N-III a Ambite.

Término municipal: Carabaña (Madrid).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestra Agencia Comercial o en las Oficinas Centrales de Madrid (paseo del Prado, número 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

(G. C.—7.356) (O.—76.477)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36